



**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS SALAS DE CONCIERTOS DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2024**

Vista la propuesta de Resolución del órgano instructor de fecha 26 de junio de 2024, finalizado el plazo de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones y no habiendo recibido ninguna por parte de los solicitantes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del ICA “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de febrero de 2024, (BORM nº 52 de 02-03-2024), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS A LAS SALAS DE CONCIERTOS DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA EN SU EDICIÓN DE 2024.

**SEGUNDO.-** La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00€).

**TERCERO.-** En fecha 26 de junio de 2024 fue elevado Informe-Propuesta Definitiva de concesión de las AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS SALAS DE CONCIERTOS DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2024 con la relación de solicitantes propuestos para la concesión.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la





Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Revisadas las solicitudes presentadas, se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de éstas mediante Resolución del Director General del ICA, de 22 de abril de 2024.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos en el momento de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases ejecución del proyecto.

**TERCERO.-** A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 23 de mayo de 2024 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta.

**CUARTO.-** Se procedió a designar a la comisión de valoración, mediante resolución del Director General del ICA de 31 de mayo de 2024, quedando compuesta por:

- Presidente: D. JOSÉ FRANCISCO BURGOS FERNÁNDEZ, Jefe de Programación Artística del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.
- Vocal primera: D.ª MARAVILLAS PÉREZ MOYA, Técnica especializada del ICA.
- Vocal segundo: D. ANTONIO SERRANO PÉREZ, Cofundador de SonBuenos (Manager de artistas, sello discográfico, editor musical y productor de eventos).
- Vocal tercero: D. ÁNGEL HERNÁNDEZ SOPENA, Periodista y crítico musical.

Actuando en calidad de Secretario de la comisión, con voz, pero sin voto, D.ª María Belén Sánchez Robles, personal administrativo del ICA.

**QUINTO.-** La Comisión procede a establecer la puntuación y prelación de los solicitantes en base a los criterios de valoración:

- Interés cultural del proyecto, actividad o estructura. (De 0 a 30 puntos). Se considera en este criterio el interés cultural del proyecto, su carácter innovador, su calidad artística y técnica. Asimismo, se tiene en cuenta el fomento de la nueva creación.
- Apoyo de las Salas a artistas de la Región y que hayan acogido actuaciones de programas de respaldo a artistas emergentes. (De 0 a 15 puntos)
- Perfil y alcance del proyecto, actividad o estructura (De 0 a 10 puntos). Se valora la proyección nacional o internacional del proyecto.





- Repercusión social. (De 0 a 10 puntos). Es objeto de valoración el número de destinatarios potenciales de los mismos, así como la rentabilidad social generada por el proyecto. Igualmente, se considera la contribución a la excelencia en la formación o la difusión pedagógica en la comunidad, su papel en la creación y consolidación de nuevos públicos.
- Presupuesto y viabilidad económica. (De 0 a 10 puntos). Se valora la coherencia del presupuesto presentado, así como la viabilidad económica de la propuesta.
- Trayectoria del solicitante. (De 0 a 25 puntos). Se valora la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, así como la consistencia, interés cultural y repercusión de sus proyectos o actividades anteriores.

Debiendo obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 15 puntos en el criterio número 1 (interés cultural del proyecto) para alcanzar la condición de beneficiario.

A la vista del Acta de la Comisión de fecha 14 de junio de 2024, el órgano instructor procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los límites recogidos en el artículo 4 de la convocatoria que establece que “...*para calcular el importe de la ayuda se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá en orden a la prelación en la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos,*”, de igual modo la aportación máxima de la ayuda por beneficiario no podrá superar los 20.000,00€, no pudiendo superar el **80%** del coste del proyecto, debiendo financiarse el restante con recursos propios u otras fuentes de financiación pública o privada.

**SEXTO.**-De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 10 de la convocatoria, establece que la publicación, de 26 de junio de 2024, sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose formulado alegación alguna a la propuesta de resolución provisional de 26 de junio de 2024, y concurriendo los supuestos de hecho necesarios y demás requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y bases reguladoras de las mismas.

A tenor de los antecedentes expuestos, los fundamentos de derecho expresados, se procede a dictar la siguiente





## RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución por la cuantía en él indicada.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, sin que sea necesario establecer un sistema de garantías.

Dado que el importe de la ayuda que es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

**SEGUNDO.-** Los beneficiarios quedarán obligados a justificar en el plazo de **DOS MESES** desde la fecha de la finalización de la ejecución, mediante cuenta justificativa con informe auditor en los términos indicados en el artículo 18 de la Convocatoria.

**TERCERO.-** En todos los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas deberá figurar de forma visible la imagen institucional de la Región de Murcia, así como el logotipo o diseño del ICA de manera que quede claramente identificado el origen de la ayuda con independencia del canal de emisión, reproducción o copia. Y a estos efectos se deberá aportar, junto con los documentos de la justificación, acreditación documental y gráfica del cumplimiento de la difusión, en concreto:

- Deberá usar y garantizar la presencia de los logotipos de marca de la Región de Murcia e ICA en cualquier soporte físico de difusión y publicitario de instalación, incluyendo photocall, espacios publicitarios, lonas, lonas de escenarios, banderas, banderolas, vinilos y todo tipo de cartelería en general, etc.

- Deberá usar y garantizar la presencia de los logotipos de marca de la Región de Murcia e ICA en cualquier elemento de difusión y publicitario de papelería incluyendo catálogos, revistas, documentos de acceso o entradas, folletos, etc.

- Deberá incluir explícitamente en todos los espacios digitales y comunicaciones que realice, independientemente del medio (banners publicitarios, redes sociales, webs propias o que repliquen ésta, ruedas o notas de prensa, intervenciones en TV, radio, emisiones en medios digitales, etc.) el apoyo por parte de la de la Región de Murcia e ICA.





Cualquier coste que pudiera estar asociado o derivado de la necesaria inserción de la publicidad del apoyo institucional del ICA, deberá ser asumido íntegramente por la persona beneficiaria. Para tal fin el ICA pondrá a disposición la imagen institucional oficial aprobada mediante Resolución del Director General del ICA de 28 de enero de 2020 (BORM nº 32 de 8 de febrero de 2020).

**CUARTO.-** Que a la vista de los proyectos presentados, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías (15.000€ IVA no incluido) establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán solicitarse tres ofertas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o suministro. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De igual modo dada la naturaleza de las actividades las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros, partes de la ejecución de la actividad subvencionada cuando sea indispensable para el desarrollo de la actividad principal hasta en un 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando la totalidad de los precios de todos los subcontratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Siendo necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es), apartado **CONVOCATORIAS**). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la Resolución de convocatoria.

**SEXTO.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes



En Murcia  
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES  
Manuel Cebrián López  
(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

16/07/2024 14:44:12

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-277e2b4a-4371-017-b512-0050569b34e7





### ANEXO I BENEFICIARIOS

EXP	RAZÓN SOCIAL /NOMBRE	NIF	SALA	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
01_SAL_24	SALA GARAJE LIVE, S.L.	B73808750	SALA GARAJE	98	20.000,00€
04_SAL_24	PEDRO MANUEL LARROSA HERNÁNDEZ	***8527**	SALA CAFÉ DE ALBA	79	11.494,50€
05_SAL_24	ALEJANDRO BAEZA LACÁRCEL	***7835**	SALA JAZZAZZA	98	20.000,00€
02_SAL_24	BEHIND THE SOHW S.L.	B10541175	SALA MAMBA	68	13.600,00€
08_SAL_24	INICIATIVA INTEGRAL S.COOP.	F73774564	ÍTACA	61	12.200,00€

16/07/2024 14:44:12

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-277e2b4a-4371-017-b512-005056934e7

